



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

25 JUL 2023

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 0423-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 21 de julio del 2023 e Informe N° 731 -2023/GRP-440010-440013-440013.03, de fecha 24 de julio del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, teniendo en las Dirección Regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional , cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de Transportes, Servicio de Transporte Terrestre, Seguridad Vial y Comunicaciones teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de Infraestructura Vial, Transportes – Seguridad Vial Comunicaciones de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, modificada mediante los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444; y su reglamento aprobado mediante el D.S N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y D.S N° 234-2022-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicio u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019 y su reglamento el D.S N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF, D.S N° 250-2020-EF y D.S N° 234-2022-EF, establece en el Artículo 16.- Requerimiento ".../// El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación...///".;

Que, el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF) establece: "8.1 (...) c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0441** -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

25 JUL 2023

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 0422-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 21 de julio de 2023, se aprueba los términos de referencia para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP, PE-1N CAMPO ABANDONADO - EMP.PI-105(ATASCADERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 27+390)", con un valor estimado de S/. 1, 337,524.32 (un millón trescientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro con 32/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, con sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0358-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 07 de julio del 2023, se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad para el Ejercicio Fiscal 2023 versión III, por un monto de S/ 31' 944,445.62(treinta y un millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco con 62/100 Soles);

Que, mediante el INFORME N° 731 -2023/GRP-440010-440013-440013.03, de fecha de 24 de julio del 2023, emitido por el Equipo de Trabajo de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, donde se solicita la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 05-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA, para la contratación del servicio de:" MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP, PE-1N CAMPO ABANDONADO - EMP.PI-105(ATASCADERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 27+390"; con un valor estimado de S/ s/. 1, 337,524.32 (un millón trescientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro con 32/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, con sistema de contratación de suma alzada; con plazo de ejecución de 120(ciento veinte) días calendarios;

Que, el expediente de contratación reviste especial trascendencia, toda vez que constituye un aspecto medular de la actuación administrativa, la formulación del mismo determina en gran medida el resultado favorable o no de la contratación; por tanto, el éxito de la contratación dependerá de una adecuada formulación del Expediente de Contratación, tanto de una debida definición de las características técnicas y demás requerimientos mínimos y/o términos de referencia, como de un apropiado cálculo del valor estimado

Que, con proveído del Director Regional, se aprueba el expediente de Contratación de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 731-2023/GRP-440010-440013-440013.03 de fecha 24 de julio 2023, al señalar "(...) Aprobado y continuidad de trámite (...)";

De conformidad con lo Establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, modificada por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Caminos y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo del 2023;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -0441-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

PIURA,

25 JUL 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 05-2023/GRP-DRTYC-C. S-I CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución del servicio de: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-114 EMP, PE-1N CAMPO ABANDONADO - EMP.PI-105(ATASCADERO) TRAMO DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 27+390"; con un valor estimado de S/. 1, 337,524.32 (un millón trescientos treinta y siete mil quinientos veinticuatro con 32/100 soles), con precios vigentes al mes de mayo del 2023, con sistema de contratación de suma alzada; con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y Oficina del Equipo de Trabajo Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Tramite Documentario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio Alizama García
Reg. CIP N° 64568
DIRECTOR REGIONAL

